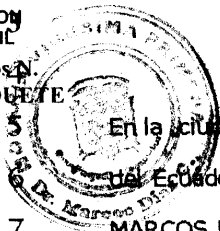




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EMPLEAGRO S.A.....**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....0000 01

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día siete de abril del año dos mil cinco, ante mi, Doctor

MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este

cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: GUSTAVO

MOSQUERA PEREZ, casado, ejecutivo; y GINA PAOLA NAVARRETE

OLVERA, soltera, ejecutiva; los comparecientes de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de

escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de

una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en este contrato los señores: GUSTAVO MOSQUERA PEREZ

y, GINA PAOLA NAVARRETE OLVERA, Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la

compañía que se denominará **EMPLEAGRO S.A.**, la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos

que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se

dedicará a ejercer la representación de otras personas jurídicas,

importación, exportación, compra, venta, distribución y otros actos

relacionados con la comercialización de productos agrícolas.- También

se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Productos naturales; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y

no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:

marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares;

sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y

centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos

lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos

procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,

mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,

enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de

materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,

programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios;

p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en

informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kéro y sus

derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación

de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e

investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso

de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse

a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros

comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,

obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.-

Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)

Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)

Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)

Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)

Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)

0000 02



1 Sistemas de Comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes
2 computarizadas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje,
3 administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
4 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia
5 o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de
6 envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes
7 que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
8 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
9 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
10 el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
11 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
12 financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
13 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y
14 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de
15 carga y de servicios complementarios a las naves tales como:
16 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
17 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador
18 portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico,
19 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
20 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar
21 contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios
22 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de
23 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
24 sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- La compañía podrá
25 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de
26 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
27 procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
28 explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras;
Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá

dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:
Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña

de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá

dedicase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en

general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones

agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y

otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante

el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los

adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros

y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o

fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la

instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en

todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,

empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados

internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación

barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;

ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como

comisionista mandataria, mandante, agente y representante de

personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o

exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la

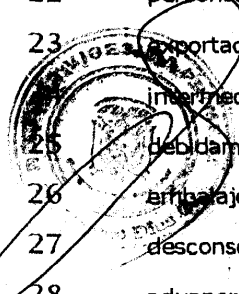
intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas

debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar

embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y

desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito

aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas



1 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
2 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
3 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento
4 de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
5 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse
6 también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por
7 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
8 televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin;
9 b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de
10 publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente
11 con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
12 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
13 hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
14 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
15 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
16 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
17 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
18 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar
19 y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
20 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
21 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
22 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)
23 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
24 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
25 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
26 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
27 equipos de fútbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
28 acciones de compañías anónima y participaciones de compañías de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) GUSTAVO MOSQUERA PEREZ, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita GINA PAOLA NAVARRETE ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de



1 capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL
2 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
3 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
4 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.-
6 NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y
7 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto
8 aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.-
9 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
10 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
11 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
12 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
13 indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta
14 General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y el
15 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
17 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
18 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
19 Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán
20 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
21 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
22 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
23 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
24 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
26 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y el
27 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones

si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La

junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

previa la convocatoria del presidente y del gerente general, por su

iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias

deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo

Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta

general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la

concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad

más uno del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda

convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo

Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de

la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación

al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en

que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo

Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas

por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes

hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta

General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,

presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario



0000 05

1 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
2 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
3 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
6 general, al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
8 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
9 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
10 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
11 ley y el estatuto; Artículo Décimo Representación Legal.- El gerente
12 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
13 extrajudicial en forma conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
14 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase
15 de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
16 social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público
17 y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.-
18 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
20 del gerente general y del presidente hasta que la junta general elija al
21 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
22 autorizan al abogado Mauricio Mayorga Guerrero, para realizar todas
23 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
24 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
25 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario,
26 el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
27 respectivo.- f) Ilegible.- Abogado MAURICIO MAYORGA GUERRERO.-
28 Registro número siete mil cuatrocientos treinta.- Guayaquil".- (Hasta

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC00776T-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía
formación **EMPLEAGRO S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOSQUERA PEREZ WILSON GUSTAVO	\$100.00
NAVARRETE OLVERA GINA PAOLA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

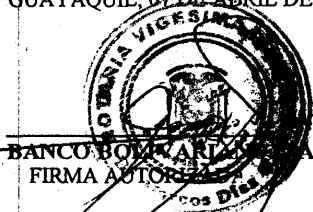
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo
de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu
del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses
respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de
Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega
este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l
nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses
serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg
el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no
han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 07 DE ABRIL DE 2005





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

0000 07

GUSTAVO MOSQUERA PEREZ

Ced.U.No. 0906611108

Cert. de Vot. No. 35-0436

GINA PAOLA NAVARRETE OLVERA

Ced.U.No. 091082854-9

Cert. de Vot. No.

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



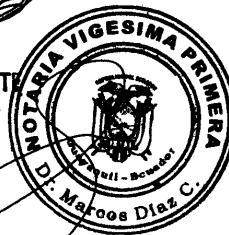
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el ~~Artículo~~ **Artículo 08**
Segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0002674, dictada por el
Especialista Jurídico, el 5 de Mayo del 2005, se tomó nota de la
aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen
de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EMPLEAGRO S.A.,
otorgada ante mí, el 7 de Abril del 2005.- Guayaquil, Once de Mayo
del dos mil cinco.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

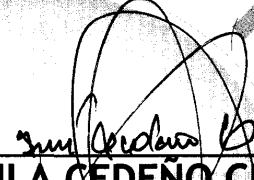




REGISTRO MERCANTIL **DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000 09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002674, dictada el 5 de Mayo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EMPLEAGRO S.A.**, de fojas 46.177 a 46.192, Número 8.668 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.092 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ **44.33**

ORDEN: 164212
LEGAL: LANNER COBEÑA
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 